III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convocan Becas de investigación, formación y perfeccionamiento sobre el Desarrollo Regional en el Marco Europeo.

La Constitución Española, en su artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

El artículo 7.1.16 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la región, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 149.1.15ª de la Constitución.

Uno de los aspectos clave de la política de investigación, tal y como se establece en el 11 Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 23 de enero de 2001, es el que se refiere a la formación de personal investigador. La formación de este personal, que ha de ser siempre muy especializada, se consigue por medio de programas formativos adecuados para titulados universitarios, que durante su proceso formativo reciben la compensación de una beca de investigación, formación y perfeccionamiento.

La próxima ampliación de la Unión Europea establece nuevos retos para la actuación de las regiones europeas en la construcción de Europa, especialmente en materia de integración y cohesión. En este sentido, la reforma de la política regional es una oportunidad para que las regiones desarrollen nuevos objetivos y prioridades, aprovechando el creciente impulso a esta política en el seno de la Unión Europea. El proyecto de Constitución Europea también insiste en este aspecto, reconociendo expresamente la dimensión regional y reforzando el papel del Comité de las Regiones. En este contexto, la investigación de las medidas de acción para la configuración de la Europa de las Regiones constituye un elemento esencial en la definición de las acciones del Gobierno extremeño; por todo ello, esta Secretaría General acuerda convocar pruebas de selección para la adjudicación de una beca de investigación, con arreglo a las siguientes

BASES

Una.- Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene como objeto la formación, especialización y perfeccionamiento de licenciados universitarios en el área de las

cuestiones y temáticas comunitarias y, en particular, en la configuración política, económica y jurídica de la Europa de las regiones.

Con este motivo se convoca una beca destinada a Titulados Universitarios Superiores.

Dos.- Carácter de la beca.

- I.- Esta beca no establece relación laboral alguna entre el beneficiario y la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- 2.- El disfrute de esta beca es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda pública o privada.

Tres.- Periodo de disfrute de las becas.

La beca se disfrutará desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiéndose renovar por años naturales, siempre que se cumplan las obligaciones expuestas en la Base Catorce, no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

La prórroga de la beca no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de la misma, según la regulación contemplada en la presente Resolución.

La beca de investigación tendrá una duración máxima, incluidas las sucesivas prórrogas que se pudieran producir, de 48 meses.

Cuatro.- Lugar donde se desarrollará la actividad del becario.

La actividad del becario se desarrollará en las dependencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura en Mérida o, si así se dispone, en la empresa Fomento Exterior de Extremadura, S.A. (Oficina de Extremadura en Bruselas).

Cinco.- Requisitos.

Para optar a estas becas serán necesarios los requisitos siguientes:

- a) Ser natural o residente en Extremadura.
- b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge

de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad y que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados miembros cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Estar en posesión de la titulación correspondiente a una licenciatura superior universitaria, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título con posterioridad al I de junio de 2000 y antes de la fecha de la publicación en el D.O.E. de la presente convocatoria.

No obstante, excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior, si la Comisión de Selección considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

- d) Poseer un perfecto dominio de la lengua española y un conocimiento satisfactorio, con un nivel de fluidez oral y escrito, de inglés o francés. Se valorará, adicionalmente, el conocimiento de otras lenguas oficiales de la Unión Europea.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de los trabajos.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Estar, a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, en situación legal de desempleo. (Están excluidos de la presente convocatoria los demandantes de mejora de empleo).
- h) No haber sido adjudicatario de estas becas en convocatorias anteriores.

Seis.- Dotación económica.

Las becas tendrán una dotación mensual bruta de 1.024,36.- euros para aquellos becarios que desarrollen su labor en la Presidencia de la Junta de Extremadura y de 1.912,36.- euros brutos mensuales si ejercen sus funciones con destino en la Oficina de Extremadura en Bruselas. En caso de prórroga, estas cantidades se incrementarán en los años sucesivos en función del Índice de Precios al Consumo.

Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

Siete.- Solicitudes y plazos de presentación.

- I.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria y que estará también disponible a través de Internet en la siguiente dirección: http://www.juntaex.es/prs/home.html. Dichas solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y podrán presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta (Plaza del Rastro, s/n., Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3.- La solicitud deberá ir acompañada preceptivamente de los siguientes documentos originales o copia compulsada:
- a) D.N.I. del solicitante o documento equivalente en el caso de nacionales de países miembros de la Unión Europea.
- b) Curriculum vitae, en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante con las oportunas justificaciones. En el caso de que el solicitante pretenda que su expediente académico sea tenido en cuenta en la fase de méritos, será necesaria la presentación de la certificación académica en la que figuren, de forma detallada y completa, las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas. Cuando se haya obtenido el título requerido a partir de otros estudios, diplomatura o equivalente, se deberá aportar igualmente la certificación detallada de dichos estudios. Si el título está expedido por una Universidad extranjera, deberá estar debidamente homologado.
- c) Tarjeta de demanda de empleo en vigor a la fecha de solicitud de la beca.

Ocho.- Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera todos los datos, o no fuera acompañada de los documentos que se exigen en la presente Resolución, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución.

Nueve.- Comité de Selección

El Comité de Selección estará formado por:

Presidente: Jefe del Servicio de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocales:

- Jefe de Servicio de Administración General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- Directora del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas.
- Titulado Superior Fomento Exterior de Extremadura.

Secretario: Asesor Jurídico del Servicio de Acción Exterior.

El Comité podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las materias objeto de examen.

Diez.- Sistema de selección.

La selección se realizará en función de los siguientes criterios objetivos: concurso de méritos, prueba escrita y entrevista personal.

- 1.- Concurso de méritos: El Comité de Selección calificará los méritos alegados y acreditados por cada aspirante aplicando las valoraciones que se indican:
- a) Por estar en posesión de más de una Titulación Universitaria Superior (I punto por cada una).
- Nivel de expediente académico en aquellas materias que guarden relación con el área y categoría a la que se aspira, hasta un máximo de I punto y de acuerdo con la siguiente escala:
- Matrícula de Honor: 0,10 puntos.
- Sobresaliente: 0,08 puntos.
- Notable: 0,06 puntos.
- Bien: 0,04 puntos
- c) Por cursos de formación hasta un máximo de 4 puntos:
- d) Por la realización de cursos de postgrado o master de al menos 300 horas de duración relacionados con el puesto de trabajo: 0,75 puntos por cada uno
- Por asistencia a jornadas, cursos o seminarios directamente relacionados con asuntos europeos: 0,05 puntos por cada 20 horas de duración mínima o fracción.
- Por los estudios acreditados de idiomas extranjeros corresponderá, hasta un máximo de 4 puntos, la siguiente puntuación:
- Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas de cualquier lengua oficial comunitaria: I punto.
- Ciclo Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas de cualquier lengua oficial comunitaria: 0,5 puntos. (Ambos conceptos no serán acumulables entre sí).
- Los diplomas de carácter oficial que acrediten el conocimiento de cualquier lengua comunitaria, serán asimilados a los Ciclos

Elemental y Superior de la Escuela Oficial de Idiomas dependiendo del nivel al que correspondan.

- e) Historial profesional, en lo relacionado con el área o categoría a la que aspira, acreditada mediante contratos en empresas privadas a razón de 0,20 puntos, por cada tres meses o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.
- f) Servicios prestados en las Administraciones Públicas, en puestos similares al que se aspira, 0,15 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.
- 2.- Prueba escrita: Los aspirantes que resulten admitidos realizarán una prueba escrita, consistente en un test de 30 preguntas con respuestas alternativas, sobre conocimientos generales de la Unión Europea y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el temario propuesto en el Anexo II de esta convocatoria.
- 3.- Entrevista personal y prueba de idiomas: El Comité convocará a los 30 candidatos seleccionados con mejor puntuación para una entrevista personal, al objeto, entre otras cuestiones, de valorar sus conocimientos de la organización y funcionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Unión Europea.

La entrevista se desarrollará parte en castellano y parte en los idiomas que el interesado acredite, en el caso de que algún aspirante desee expresarse en algún idioma oficial comunitario diferente del inglés o francés deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud.

Once.- Calificación de los ejercicios.

- Concurso de méritos: El Comité de Selección calificará los méritos alegados y acreditados por cada aspirante, aplicando estrictamente los baremos señalados que constan en la base décima, sin que puedan sobrepasarse los 10 puntos como máximo en esta fase.
- Prueba escrita: Esta prueba será valorada, en su conjunto, con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla un mínimo de 5 puntos.
- Entrevista personal: El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. Las puntuaciones se obtendrán sumando las calificaciones otorgadas por el Tribunal y dividiendo dicha suma entre el número de miembros que lo integran, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar esta fase.

También será objeto de valoración la aptitud de los aspirantes, así como la adecuación de su perfil personal a la línea de investigación que ha de desarrollarse. Los documentos aportados quedarán en el poder del Comité de Selección.

La calificación definitiva será la resultante de la suma total de puntos obtenidos en las tres fases.

Doce.- Selección del aspirante.

- I.- Finalizada la fase de selección, el Comité publicará en el tablón de anuncios de la Presidencia de la Junta, Plaza del Rastro, s/n., y en la página web de la Presidencia de la Junta de Extremadura (http://www.juntaex.es/prs/home.html) el nombre del aspirante seleccionado con su puntuación y le requerirá para que acredite, en el plazo máximo de 10 días naturales, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:
- a) Copia compulsada del Título de Licenciado en la especialidad de que se trate.
- b) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o separado del servicio de las Administraciones Públicas.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
- d) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda.
- e) Aceptación expresa de la beca y de las condiciones de la presente convocatoria.
- f) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- 2.- Asimismo, el aspirante seleccionado deberá contratar un póliza de Seguro Individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización que deberá presentar en el momento de incorporarse a los trabajos de investigación. Dicha póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca.

Trece.- Adjudicación y renovación de la beca.

La adjudicación de la beca se realizará por el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo máximo de 15 días, una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación señalada en la base anterior, a propuesta del Comité de Selección.

La renovación, en su caso, también corresponderá al Secretario General, previa propuesta del Director del Gabinete del Presidente, siempre que se cumpla lo estipulado en la Base Tercera.

Catorce.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Ejercer bajo la supervisión del tutor, las funciones propias de la beca en el lugar designado para el desempeño de la misma.

- b) Realizar una memoria anual relacionada con la línea de investigación a seguir que, con el visto bueno del Director del Gabinete del Presidente, constituirá la base para la posible prórroga de la beca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Presidencia de la lunta de Extremadura.
- d) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la beca deberá ser comunicada para su autorización a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Quince.- Rescisión de la beca.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes del becario podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a propuesta del Director del Gabinete del Presidente.

Dieciséis.- Aplicación presupuestaria.

Las becas se abonarán con cargo a los presupuestos generales de la Junta de Extremadura para el año 2004, en la aplicación presupuestaria 02.01.463A.481 Proyecto 2.004.02.01.0016.

Diecisiete.- Lista de espera.

- 1.- Los aspirantes que, habiendo superado las tres pruebas, no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionadas que pudieran producirse en ésta o en anteriores convocatorias, según el orden establecido en la lista de espera.
- 2.- El orden de prelación de los aspirantes en las listas de espera vendrá determinado por la puntuación obtenida por la suma de las tres fases. En caso de empate, se aplicará el orden alfabético que resulta del sorteo público que previamente se celebra para su aplicación general en todas las listas de espera.
- 3.- La renuncia a la beca ofertada supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera. Se entenderá como renuncia la no aceptación, expresa o tácita, de la beca ofrecida.
- 4.- La lista de espera permanecerá vigente hasta que se produzca una nueva convocatoria de becas de investigación sobre el Desarrollo Regional en el Marco Europeo.

Dieciocho.- Norma final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de marzo de 2004.

El Secretario General, JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS

ANEXO I MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA

El que suscribe (dos apellidos y nombre)_						
con D.N.I. nº	nacido el_	de		de	, en	
provincia d	domiciliado en,					
Calle	n°	piso	,C.P	teléfo	000	,
acogiéndose a la Resolución con fecha	de	l Secretario	General de la	a Presidencia	de la Junta de E	xtremadura,
D.O.E. n°, del día de	de 2004	1.				
DECLARA aceptar las bases de la presente	convocatoria.					
		SOLICITA				
Sea aceptada su solicitud para la convocato documentación adjunta.	oria de la pres	sente beca	conforme a l	os datos indi	cados y caracter	ísticas en la
Marque con una cruz el/los idiomas en qu Resolución:	ue desea expr	esarse en l	a entrevista	recogida en l	a base 10.3 de	la presente
— Inglés						
— Francés						
— Otros:						
En, a	de		de 2004.			
(Firmado)						

ANEXO II

- 1.- La Junta de Extremadura: Organización y Competencias.
- 2.- La acción exterior de la Junta de Extremadura: La Oficina de Extremadura en Bruselas.
- 3.- Historia y evolución del proceso de construcción europea.
- 4.- Organización y funcionamiento de la Unión Europea: Las Instituciones de la Unión Europea. Los Organismos Consultivos.
- 5.- La Política Regional Europea y la Cohesión Económica y Social.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Pocatierra Valdelacalzada".

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060101, denominada "POCATIERRA VALDELACALZADA", cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la agricultura: todo lo relacionado con las explotaciones agrícolas y comercialización de productos agrarios, tanto de tierras propias como arrendadas, así como la transformación y mejora de fincas y cualquier tipo de actividad relacionado con la agricultura; tiene un capital social de tres mil euros $(3.000,00 \in)$. Su domicilio social se establece en c/ Calzada nº 15, de Valdelacalzada (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 3 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Ramón Rodríguez Navadijo como Presidente; D. Manuel Rodríguez Lima como Secretario; Dña. Ana Lima Rubio como Vocal.

En Mérida, a 3 de marzo de 2004.

El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de Viajeros de Alburquerque para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera de origen, destino o parada en dicha ciudad.

Culminado el proceso de construcción de la Estación de Viajeros en la ciudad de Alburquerque, cuya ejecución ha sido promovida por la Junta de Extremadura y una vez, igualmente concluso el procedimiento de adjudicación de la explotación de dicho servicio, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento la exigencia contenida en el artículo 131 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativa al uso de la Estación por los servicios de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

DISPONGO

Artículo I.-

Desde el 18 de marzo de 2004, vendrán obligados a utilizar la Estación de Alburquerque, sita en Avda. de Extremadura, todas las empresas titulares de concesiones de servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por